

ST-VCT-PARB-0133

ESTADO No. -0133

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de DICIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0089-68	LA ELSY LTDA		11-12-2019	AUTO PARB No 908	<p>2.1. Requerir a la sociedad LA ELSY LTDA, titular de la Licencia de Explotación No. 0089-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que subsane las no conformidades encontradas y cumpla con las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 12 de noviembre de 2019, y el informe de la inspección de campo PARB No. 0367 del 21 de noviembre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Señalizar la ruta de escape que sale al título minero 13779. ➤ Actualizar el plan de ventilación, de tal manera que se incluya la ventilación principal forzada generada por el ventilador instalado en bocamina. ➤ Dar cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, en relación a realizar explotación de acuerdo al método de explotación aprobado, toda vez que solamente se realiza avance del nivel principal. <p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>2.2. SE ENTIENDEN SUBSANADAS las recomendaciones efectuadas en la última visita de seguimiento y control realizada al título minero el 07 de mayo de 2019, acogidas mediante Auto PARB-0463 de 14 de junio de 2019, a las cuales se les dio respuesta y se verificó su cumplimiento efectivo en la visita de fiscalización realizada el 12 de noviembre de 2019.</p>

					<p>2.3. INFORMAR al titular que en atención a lo manifestado mediante oficio radicado No. 20199040385632 de fecha 9/10/2019, mediante el cual dio respuesta al requerimiento realizado por Auto PARB-0463 de 14 de junio de 2019, en lo que respecta a <i>"presentar justificación, el por qué está reportando, un producción del volumen aprobada en el Programa de Trabajos y Obras-PTO"</i>; puede como medida transitoria solicitar la disminución del volumen de explotación, de conformidad con el artículo 54² de la Ley 685 de 2001, la cual deberá justificarse en circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y debidamente comprobadas; O realizar la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, la cual será evaluada técnicamente por la Autoridad Minera y una vez aprobada será definitiva para el proyecto minero, hasta cuando se realice otra modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- en ese sentido.</p> <p>2.4. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0089-68, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0367 del 21 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.5 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	14833	<i>EMPRESA MINERA REINA DE ORO SAS</i>		11-12-2019	AUTO PARB No 909	<p>2.1. Requerir a la EMPRESA MINERA REINA DE ORO S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 14833, para que subsane las no conformidades encontradas y cumpla con las instrucciones técnicas impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 13 de noviembre de 2019, y el informe de la inspección de campo PARB No. 0369 del 25 de noviembre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mejorar las condiciones de drenaje en el nivel Alaska, toda vez que el flujo de agua que está saliendo es alto y se observa que la cuneta existente no está capacitada para drenar todo el flujo y la labor se está encharcando en varios sectores.➤ Instalar tablero de registro de gases en la bocamina tajo abierto, toda vez que no se tiene. (Plazo 5 días)➤ Presentar un cronograma donde se programe la adecuación de escalones en los tramos de las diagonales de los frentes 3 y 4 por donde no baja carga, y en los tramos que baja carga se debe buscar que siempre tenga piso libre para el tránsito de personal. La adecuación de escalones debe iniciar como máximo en un mes.➤ Presentar de manera resumida con proyección en un plano los trabajos a realizar en los frentes 3 y 4 para el próximo año. Se debe buscar que a futuro próximo el personal no circule por la diagonal que va al frente 3.➤ Aplicar el procedimiento de barrenos fallidos para los barrenos fallidos observados en la diagonal Alaska y la diagonal del frente tres. (Plazo 15 días).➤ Actualizar el plan de ventilación, de tal manera que se incluya el circuito generado por los ventiladores de los frentes 3 y 4 y se ajuste el cálculo del circuito principal al número máximo de trabajadores actuales, toda vez que es mayor el personal al registrado en el programa.➤ Actualizar el plan de sostenimiento, de tal manera que se incluya análisis geomecánico del frente 3 y se debe iniciar inspección de sostenimiento a la diagonal que va al frente 3, en especial los sectores donde se presenta flujo de agua.
--------------------------	-------	--	--	------------	------------------------	--

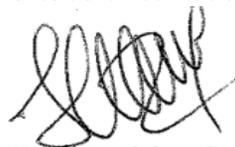
					<p>Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>El término para el cumplimiento de dichas instrucciones, se otorga sin perjuicio del plazo conferido en el acta de visita de fiscalización y el informe de la inspección de campo PARB No. 0369 del 25 de noviembre de 2019, esto es, que para el cumplimiento de las instrucciones en las cuales para subsanar los requerimientos se otorgó un término inferior, esto es, 5 y 15 días, el titular debe presentar dentro de estos términos, informe donde se evidencie el cumplimiento de los mismos.</p> <p>2.2. SE ENTIENDEN SUBSANADAS las recomendaciones efectuadas en la última visita de seguimiento y control realizada al título minero el 08 de mayo de 2019, acogidas mediante Auto PARB-0465 de 20 de junio de 2019, a las cuales se les dio respuesta y se verificó su cumplimiento efectivo en la visita de fiscalización realizada el 13 de noviembre de 2019.</p> <p>2.3. INFORMAR al titular que en atención a lo manifestado mediante oficio radicado No. 20199040385902 de fecha 10/10/2019, mediante el cual dio respuesta al requerimiento realizado por Auto PARB-0465 de 20 de junio de 2019, en lo que respecta a <i>"presentar justificación técnica, el por qué la producción reportada, es muy inferior a la aprobada en el Programas de Trabajos y Obras"</i>; puede como medida transitoria solicitar la disminución del volumen de explotación, de conformidad con el artículo 54² de la Ley 685 de 2001, la cual deberá justificarse en circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y debidamente comprobadas; O realizar la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO-, la cual será evaluada técnicamente por la Autoridad Minera y una vez aprobada será definitiva para el proyecto minero, hasta cuando se realice otra modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- en ese sentido.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 14833, fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0369 del 25 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	UA9-08541	CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR		11-12-2019	AUTO PARB No 910	<p>PRIMERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los Trimestres II y III de 2019, los cuales fueron presentados en ceros.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR, titular del Autorización Temporal No. UA9.08541, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre I de 2019.</p> <p>TERCERO: INFORMAR al titular que de conformidad con el Concepto Técnico 579 del 04 de diciembre de 2019, que no se aprueba el FBM Semestral de 2019 allegado en la plataforma SI-MINERO debido a que no ha aportado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre I de 2019.</p> <p>CUARTO: PONER en conocimiento del CONSORCIO MAGDALENA CONGISMUR, en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. UA9.08541, el concepto técnico PARB - 0579 del 04 de diciembre de 2019.</p>
--------------------------	-----------	-------------------------------------	--	------------	------------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 DICIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA